

**488** *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso del Río Ligorit, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso del Río Ligorit, contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 26 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 314.504, interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Alfonso del Río Ligorit, contra la Orden de 29 de diciembre de 1983, y la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado frente a la misma, por ser las mismas conformes a derecho en lo relativo a las pretensiones ejercitadas en este recurso; sin que hagamos expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**489** *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 20 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Moreno-Luque Casariego y otros, sobre efectos económicos de sus nombramientos como Profesores universitarios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Moreno-Luque Casariego y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre efectos retroactivos de sus respectivos nombramientos como Profesores universitarios, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 20 de octubre de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto en la Sala ha decidido: Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Moreno-Luque Casariego, doña Alicia de León Arce y don Ezequiel Pardo Clemente, contra denegaciones presuntas de los recursos de reposición formulados contra acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 26 de septiembre de 1986, representados por el señor Abogado del Estado, acuerdos que anulamos, por ser contrarios a derecho, reconociendo a las Resoluciones administrativas que nombraron a los demandantes Profesores universitarios eficacia administrativa y económica desde las fechas de 3 y 13 de diciembre de 1984, como ya se ha dicho, desestimando en cuanto al resto de pretensión ejercitada y sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**490** *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 5 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bacells Sendra y don Munir Khamashita Shahin, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bacells Sendra y don Munir Khamashita Shahin, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la

Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 5 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

1.º Desestimar el presente recurso.

2.º No efectuar especial pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**491** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del Plan de Formación de Personal Investigador en España de las convocatorias de 1984, 1985 y 1986 y se adjudican nuevas becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España para el año 1988.*

El 31 de diciembre de 1987 concluirá el tercer periodo de disfrute de las becas del Plan de Formación de Personal Investigador (Programa general) de la convocatoria autorizada por Orden de 19 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), el segundo periodo de la convocatoria de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y el primer periodo de la convocatoria de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Por otra parte, y de acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecidos en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), este Ministerio, por Orden de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), convocó el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas, explicitados en el anexo I, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Segundo.-A la vista del orden de prelación de los candidatos propuestos por las distintas Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el Programa general, y de acuerdo con la selección realizada por la Comisión Nacional para el Programa de Áreas de Conocimiento, otorgar las becas destinadas a la formación de Profesorado e Investigadores en España, que en el anexo II de esta Resolución se relacionan.

Los beneficiarios de las becas prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1988 y los nuevos beneficiarios vendrán obligados a cumplir lo establecido en las mencionadas Ordenes y Resoluciones de convocatorias.

Los becarios que deseen extender el seguro de becarios, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo a esta Dirección General (Servicio de Formación de Personal Investigador), en el término de quince días a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando mediante certificación expedida por la Seguridad Social su no inclusión en la misma.

Los becarios que figuren en los anexos de esta Resolución o en la Resolución de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como beneficiario de más de una beca deberán optar en el plazo de quince días por una sola.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de las resoluciones podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I., a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Luis Antonio Oro Giral.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.